

Recurso interpuesto el 10 de diciembre de 2004 por la Association Coopération des Bibliothèques de Bretagne (COBB) contra la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto T-485/04)

(2005/C 57/54)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 10 de diciembre de 2004 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por la Association Coopération des Bibliothèques de Bretagne (COBB), con domicilio en Rennes (Francia), representada por M^e Jean-Paul Martin, abogado.

La demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule el epígrafe relativo a la COBB de la Decisión n^o 1116 de la Comisión de las Comunidades Europeas, de fecha 9 de septiembre de 2003.

Motivos y principales alegaciones

El presente recurso se dirige contra la decisión de la Comisión que excluyó de los gastos subvencionables en el marco del Programa Objetivo 5b Bretaña 1994-1999 la operación «Red de publicaciones periódicas de Bretaña, año 1999», operación para la cual la demandante había solicitado una subvención con cargo a los fondos del FEDER.

La demandante había solicitado la referida financiación en el marco de un programa de desarrollo rural y del litoral denominado Morgane 2, destinado a la Región de Bretaña y relativo al objetivo 5b para el período 1994-1999. Este programa describe el conjunto de las acciones que pueden beneficiarse de financiación europea, entre las que se incluye la acción A 215, que forma parte del eje prioritario A, cuyo objeto es movilizar el mercado del empleo y, más concretamente, de la medida 2, cuyo objeto es mejorar la competitividad de las empresas mediante el desarrollo del teletrabajo y del acceso a los teleservicios.

Concretamente, la acción «Red de publicaciones periódicas de Bretaña» consiste en articular, por medio de una red de establecimientos, una infraestructura material e informática que gestione una base de datos constituida por artículos de revistas y estudios referidos a Bretaña, a fin de que la información de calidad sobre esa región resulte accesible a través de Internet a las instancias decisorias (políticos electos, empresarios, etc.). Se trata de un instrumento que contribuye a mejorar la información y los elementos de decisión de que disponen quienes toman las decisiones económicas, en aras de una mejor competitividad de las empresas.

La Prefectura regional tan sólo comunicó a la demandante la decisión impugnada con posterioridad a la firma de dos convenios mediante los que se atribuyen subvenciones.

Para fundamentar sus pretensiones, la demandante invoca tres motivos. El primero se refiere a un error en la motivación; el

segundo agrupa las alegaciones basadas en la violación del principio de protección de la confianza legítima, y el tercero se basa en el incumplimiento de la obligación de motivación.

A este respecto, la demandante alega más concretamente lo siguiente:

- Contrariamente a lo que afirma la Comisión, el domicilio de la demandante se encuentra en una zona subvencionable, habida cuenta de que la acción 215, Eje A, no establece ningún requisito en lo relativo al domicilio del beneficiario y de que, en el caso presente, la zona en cuestión abarca la zona 5b en su totalidad, es decir, «el mundo rural y el litoral» de Bretaña. Por otro lado, la acción 215 enumera por separado las «asociaciones y los organismos de desarrollo económico», lo que demuestra que ambos conceptos no pueden confundirse.
- El convenio mediante el que se atribuye una subvención, firmado entre la demandante y la Prefectura el 31 de diciembre de 2001, contenía seguridades precisas que hicieron concebir a aquélla esperanzas fundadas sobre el carácter definitivo de la operación de que se trata. Por otra parte, en marzo de 2002 le fue abonada efectivamente a la demandante una subvención de la Unión Europea de 10 976 euros con cargo al Programa 5b.
- La normativa comunitaria aplicable no hace referencia alguna ni a la posibilidad de suprimir una subvención ni a una eventual reclamación de la misma en el marco del FEDER.
- La Decisión impugnada se contenta con una referencia incompleta a la reserva expresada por la comisión interministerial de coordinación de los controles, pero no contiene explicaciones detalladas y suficientes que permitan comprender las razones por las cuales la Comisión consideró no subvencionable la operación controvertida.

Recurso interpuesto el 13 de diciembre de 2004 por Christos Michail contra Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto T-486/04)

(2005/C 57/55)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 13 de diciembre de 2004 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Christos Michail, con domicilio en Bruselas, representado por M^e Haralambos Meidanis, abogado.